RESOLUCIÓN 97E/2020, de 6 de octubre, de la Directora General de Universidad, por la que se aprueba la convocatoria de "Ayudas de Movilidad Predoctoral Internacional" del año 2020.

REFERENCIA:	**Código Expediente: 0011-3564-2020-000000**
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Servicio de Universidad Tfno.:848426064 Dirección: C/ Cabárceno 6 3ª Planta Correo-Electrónico: enuniver@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas de Movilidad Predoctoral Internacional

La Directora del Servicio de Universidad presenta un informe en el que señala que, entre las acciones del Gobierno de Navarra para el desarrollo de la investigación, la ciencia y la innovación, como elementos de modernización y progreso de la Comunidad Foral de Navarra, la Dirección General de Universidad realiza convocatorias de programas de ayudas para la formación del personal investigador y para la realización de proyectos de investigación de interés para Navarra. Estos programas, en su conjunto, conforman los denominados Planes de Ayudas para la Formación y la I+D, cuyo principal objetivo estratégico es formar y conseguir una masa crítica de investigadores en Navarra suficiente para impulsar el desarrollo en la Comunidad Foral de un modelo socioeconómico basado en el conocimiento.

Prosigue el informe diciendo que, junto a ese objetivo estratégico, los diferentes programas, que conforman el Plan, pretenden alcanzar específicamente algunos de los siguientes objetivos: a) Promover la Formación de Doctores mediante ayudas para la realización de un programa de doctorado de interés para Navarra que facilite la incorporación de talento investigador al sistema navarro de educación superior e investigación científica, b) Fomentar que los nuevos investigadores adquieran las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica dentro de un Programa de doctorado de calidad, c) Fortalecer a los departamentos e institutos de investigación universitarios incorporando investigadores con una formación de calidad en las áreas de mayor interés estratégico, d) Favorecer la internacionalización de la actividad investigadora realizada por investigadores y universidades navarras. Culmina el informe indicando que, entre los Programas a lanzar en el año 2020 para el cumplimiento del objetivo d) Señalado anteriormente, se encuentra el Programa de Ayudas de Movilidad Predoctoral Internacional que ofrece ayudas para la realización

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45
Documento firmado digitalmente el día 06.10.2020

de estancias de investigación en centros extranjeros, de entre 1 y 9 meses de duración a los investigadores que son beneficiarios de una ayuda predoctoral del Gobierno de Navarra.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, vistos los informes preceptivos, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1º.- La aprobación de la convocatoria de Ayudas de Movilidad Predoctoral Internacional, cuyas bases figuran como Anexo a esta Resolución.

2º.- Autorizar un gasto plurianual máximo de 88.000 € con cargo a la partida de gasto G10001-G1110-4800-322302, denominada “Ayudas al Plan de Formación y de Investigación y Desarrollo (I+D)” del año 2020 y del año 2021 con la siguiente distribución presupuestaria:

Presupuesto de gastos de 2020: 66. 000 con cargo a la partida G10001-G1110-4800-322302, denominada “Ayudas al Plan de Formación y de Investigación y Desarrollo (I+D)

Presupuesto de gastos de 2021: 22.000 euros con cargo a la partida G10001-G1110-4800-322302, denominada “Ayudas al Plan de Formación y de Investigación y Desarrollo (I+D)” o la que sea equivalente.

Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y el Anexo que contiene las bases de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Notificar la presente Resolución y su Anexo a los Vicerrectores de Investigación de la Universidad de Navarra y de la Universidad Pública de Navarra, y a los Directores de los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Pamplona y Tudela.

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45

5º.- Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, a 6 de octubre de 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD
Ana Burusco Juandeaburre

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

ANEXO

Ayudas de Movilidad Predoctoral Internacional

Declaración de lenguaje no sexista

A lo largo de este documento, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos cuyo género sea masculino estará haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45

Base 1. *Objeto*.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas complementarias para promover la movilidad internacional de estudiantes de doctorado beneficiarios de una ayuda predoctoral del Gobierno de Navarra, con el propósito de reforzar su programa formativo e impulsar el desarrollo de su tesis. También pretende favorecer la internacionalización de la investigación desarrollada por investigadores y universidades navarras.

Base 2. *Modalidades, tipología y cuantía de las ayudas.*

1 Modalidades de ayuda.

En la presente convocatoria existirá una única modalidad de ayuda:

Ayudas para la realización de estancias breves o traslados temporales en centros nacionales o extranjeros, en los términos definidos en la base 6 de la presente convocatoria.

2. Tipología y cuantía de las ayudas:

Las ayudas incluirán los siguientes conceptos:

a) Una ayuda mensual en concepto de gastos de manutención y alojamiento complementaria a la ayuda predoctoral de la que disfrutan los solicitantes. La cuantía de la ayuda por este concepto será el resultado de multiplicar el módulo previsto de 40 €/día (con 30 días por mes) por un coeficiente corrector según la tabla establecida en el Anexo I.

b) Una ayuda en concepto de gastos de viaje, en función del país de destino, según la siguiente tabla.

Distancia	Hasta 1.000 km.	1.001 km.-2.500 km.	Más de 2.500 km.
Gastos de Traslado	300 €	600 €	1.000 €

c) Financiación para la contratación de un seguro de viaje y asistencia en el extranjero. El importe máximo previsto por este concepto es de 300€.

Base 3. *Financiación.*

La partida presupuestaria a la que se imputarán los gastos derivados de esta convocatoria de ayudas es la G10001-G1110-4800-322302, “Ayudas al Plan de Formación y de Investigación y Desarrollo (I+D)” del año 2020 y del año 2021, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. El gasto máximo con cargo a esta convocatoria es de 88.000 €, con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2020: un máximo de 66.000 €
- Año 2021: un máximo de 22.000 €

Base 4. *Requisitos de los solicitantes*.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser beneficiario de una ayuda para la realización de la tesis Doctoral del Gobierno de Navarra, actualmente en vigor (Convocatorias 2017, 2018 y 2019). La vigencia de la ayuda predoctoral deberá cubrir todo el período de duración de la estancia solicitada.

2. Haber completado al menos 6 meses del periodo de estudios en el programa de doctorado en el que se encuentren matriculados.

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45

3. Estar aceptado por el centro receptor para la realización de la estancia, que necesariamente deberá comenzar en el año 2020.

4. Tener un informe favorable del centro de adscripción de la ayuda predoctoral del Gobierno de Navarra para la concesión de la ayuda.

5. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 5. ***Centros de adscripción.***

1. A los efectos de esta convocatoria se entenderá por centro de adscripción la universidad u organismo encargada de gestionar la ayuda predoctoral que les permite acceder a esta convocatoria según la base 4.4.

2. Los centros de adscripción asumirán la condición de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Base 6. ***Características y condiciones de las estancias.***

Las estancias objeto de las ayudas deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Estas ayudas tendrán por objeto fundamental reforzar directamente el programa formativo e impulsar el desarrollo de su tesis. Las actividades a realizar durante la estancia, ya sean en laboratorios de investigación, para consulta de fondos bibliográficos o documentales de índole diversa, el aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otros trabajos de campo, deben considerarse significativas y beneficiosas para el cumplimiento de los fines de las ayudas concedidas. Se valorará favorablemente la potencialidad de la acción para establecer vínculos y relaciones entre el centro de adscripción y el centro de desarrollo de la estancia que contribuyan a la internacionalización del sistema navarro de I+D+i.

b) Como regla general la estancia se efectuará en un centro o grupo de investigación extranjero.

c) Con carácter excepcional la estancia podrá efectuarse en un centro o grupo de investigación español cuando se justifique la idoneidad del centro o grupo de investigación y su relevancia a nivel internacional y siempre que la estancia a realizar tenga una duración no superior a tres meses.

En este caso el centro de destino deberá estar ubicado en una localidad distinta a la del centro de adscripción del beneficiario, deberá suponer cambio de residencia respecto a su domicilio habitual, que además deberá ser diferente a la residencia familiar y al centro de formación académica anterior.

d) El centro o grupo de investigación de destino deberá ser relevante en el campo científico, técnico o artístico correspondiente al contenido de la tesis doctoral para la que se concedió la ayuda predoctoral al interesado.

e) Las estancias susceptibles de recibir esta ayuda tendrán una duración mínima de un mes y máxima de nueve.

Base 7. ***Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento.***

1. El procedimiento dará comienzo con la publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON) de la Resolución de la Directora General de Universidad por la que se aprueba la Convocatoria.

2. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Universidad, que de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos y evaluación de las solicitudes en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45

En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la solicitud de informes de evaluación que estime necesarios, la resolución de cuantas cuestiones surjan en aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de instrucciones para su desarrollo y cumplimiento.

3. Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios que se establecen en el artículo 10, de acuerdo con los aspectos generales que se señalan en el presente artículo.

4. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

-La Directora del Servicio de Universidad, que actuará como presidenta.

-El Jefe de la Sección de Universidad.

-El Jefe de Negociado de Ayudas a la Investigación e Internacionalización, que actuará como Secretario.

Esta Comisión podrá recabar el asesoramiento de personas físicas o entidades cualificadas en la materia.

Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter vinculante.

5. Constituida la Comisión, esta deberá aprobar en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una propuesta provisional de concesión. Dicha propuesta se publicará en la ficha de las ayudas con una relación nominal de beneficiarios y centros a los que se adscriben, habilitando un plazo no inferior a diez días naturales para que los interesados puedan formular alegaciones.

6. En este mismo plazo los interesados que hayan sido propuestos provisionalmente para obtener la ayuda deberán presentar una declaración responsable actualizada de becas o ayudas de la misma naturaleza disfrutadas con anterioridad así como de su situación laboral.

Si no contestaran en dicho plazo se notificará a los interesados la apertura de un plazo improrrogable de cinco días naturales para que presenten la mencionada documentación y si persiste la falta de respuesta se les tendrá por desistidos de su solicitud previa resolución administrativa dictada al efecto.

7. Una vez que la Comisión se pronuncie de manera vinculante sobre las alegaciones presentadas por los interesados u otras posibles circunstancias que afecten a la lista provisional, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de concesiones y denegaciones.

8. La convocatoria se resolverá mediante resolución de la Directora General de Universidad a propuesta del órgano instructor. El plazo máximo para dictar la resolución y publicarse será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no producirse en dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud.

9. La resolución será publicada en la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas).

Base 8. ***Plazo y procedimiento para la formalización de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BON.

2. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los participantes en este proceso estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos en todos aquellos trámites del procedimiento administrativo derivado de la presente convocatoria. Será obligatorio proporcionar un correo electrónico de aviso para las notificaciones, incluyéndolo en el formulario de solicitud.

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática cumplimentando el formulario disponible en la ficha de las ayudas.

Dicho Formulario telemático de solicitud, incluye la declaración de que el solicitante cumple lo establecido en el artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones de la Comunidad Foral de Navarra, y una autorización para que el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital compruebe que el mismo se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que el solicitante se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3. Junto al formulario debidamente cumplimentado se presentará en archivos separados y debidamente identificados con su nombre, a través de la ficha de las ayudas, la siguiente documentación:

A. Documentación de carácter administrativo.

A1) Acreditación de la aceptación del centro receptor para la realización de la estancia.

A2) Informe favorable del centro de adscripción de la ayuda predoctoral del Gobierno de Navarra para la realización de la estancia por el doctorando. En el informe se expresará el compromiso de cumplir las obligaciones reguladas en esta convocatoria, en particular la asunción de la condición de entidad colaboradora a los efectos dispuestos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

B. Documentación necesaria para la correcta puntuación de las solicitudes.

B1) Memoria justificativa (con una extensión máxima de 1.000 palabras), de la estancia a realizar, que deberá contener los elementos necesarios para la correcta puntuación de la misma según lo establecido en la base 10. De manera particular deberá contener el objeto de la estancia, plan de trabajo, información sobre el investigador, equipo y centro receptor. La memoria deberá contar con un informe y Vº Bº del tutor de su investigación o director de la tesis sobre la conveniencia de la estancia para la formación del becario, idoneidad del centro de destino seleccionado y del plan de trabajo a realizar. También deberá señalarse expresamente si la estancia o traslado se realiza en el marco de un programa de doctorado o un proyecto de investigación conjunto entre la universidad de adscripción y el centro de destino.

B2) Informe de estado actual de la tesis, en el que sucintamente se señalará el grado de cumplimiento de las tareas previstas, las desviaciones acaecidas y los resultados, (Publicaciones, comunicaciones etc.) obtenidos hasta el momento de la solicitud. Sólo se tendrán en cuenta los resultados alegados que estén debidamente justificados.

4) Los datos facilitados por los solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Gobierno de Navarra con el objetivo de resolver la concesión de la ayuda y posteriormente gestionarla de conformidad con lo que se expone en esta convocatoria. Esta gestión puede conllevar la cesión de determinados datos facilitados a terceras entidades del ámbito público o privado, ya sea porque la intervención de estas entidades en el transcurso del proceso de gestión de las ayudas puede ser necesaria o porque esta cesión esté contemplada en alguna norma con rango de ley. También es posible que se faciliten datos a otros órganos de la administración con competencia en materia de gestión de ayudas.

Base 9. ***Reglas en relación con la documentación aportada en la solicitud y su tratamiento.***

1. Cuando falte en el expediente alguno de los documentos de obligada presentación o, a juicio del órgano gestor se halle incompleto, la administración lo pondrá en conocimiento del solicitante para que proceda a subsanar la deficiencia en un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la notificación. Se le advertirá de las consecuencias que acarrearía su falta de

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45

presentación según el documento de que se trate, de acuerdo con las reglas contenidas en esta base.

2. Si no se subsanara una falta o deficiencia que impida acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4, se le tendrá por desistido en la solicitud, previa resolución administrativa dictada al efecto.

3. Si no se subsanara una falta o deficiencia referente a los documentos necesarios para la puntuación de las solicitudes, proseguirá la tramitación, valorándose la solicitud, únicamente según la documentación obrante en el expediente.

Base 10. Valoración de las solicitudes.

1. La Comisión de Valoración, constituida de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la presente convocatoria, teniendo en cuenta la financiación disponible, y la puntuación obtenida por cada solicitud, elaborará una propuesta de concesión que elevará al órgano instructor.

2. Para realizar la propuesta de concesión, se establecerá un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida según los siguientes criterios:

a) Situación del Proyecto de Tesis y previsibles efectos favorables que la estancia tendrá en su desarrollo: Hasta 6 puntos según el siguiente desglose:

- Estado del desarrollo de la tesis, (publicaciones, comunicaciones y otros resultados obtenidos en los que figure el doctorando como autor), hasta 2 puntos.

- Objeto de la estancia y relación con el contenido y objetivo de la tesis, hasta 2 puntos.

- Plan de trabajo de la estancia, y adecuación de su duración con la actividad a realizar, hasta 2 puntos.

b) Idoneidad y calidad del Centro, equipo e investigador receptor con relación a la mejora de la formación de los beneficiarios, hasta 3 puntos.

c) Grado de internacionalización de la actividad propuesta, hasta 3 puntos, según el siguiente desglose:

- Por realizar la estancia en el extranjero: 1. punto.

- Por realizar la estancia en el marco de un programa de doctorado conjunto, tesis con cotutela de un investigador de una universidad extranjera, o un proyecto de investigación colaborativo entre la universidad de adscripción y la de destino: 2 puntos.

3. Se denegará la ayuda a las solicitudes que no alcancen una puntuación de 6 puntos.

4. Podrá constituir causa de denegación la insuficiente consignación económica existente en la partida presupuestaria para atender todas las solicitudes.

En tal caso, determinado el número máximo de ayudas a conceder se asignarán las ayudas siguiendo el orden de puntuación, hasta donde el presupuesto lo permita.

Base 11. ***Pago de las ayudas.***

1. El importe de la ayuda se abonará a los interesados a través de sus centros de adscripción de la siguiente manera en función de la duración y fecha de comienzo de las estancias.

a) Ayudas con una duración de hasta 3 meses:
En un único pago, mediante la resolución de concesión.

b) Ayudas con una duración superior a 3 meses:
b.1) Si las estancias discurren íntegramente durante el año 2020, en un único pago mediante la resolución de concesión.

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45

b.2) Si las estancias se desarrollan parcialmente en el año 2021 en dos pagos, el primero de ellos por hasta un 75% de la ayuda, mediante la Resolución de concesión, el segundo, por la cantidad restante, a la finalización de la ayuda, previa presentación de los justificantes de gasto y demás documentación de finalización en los términos establecidos en la base 14.

En cualquier caso, esta forma de pago podrá modificarse para ajustarse a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada uno de los ejercicios presupuestarios (2020 y 2021) que comprende esta convocatoria.

2. De acuerdo con el artículo 7.h) del Decreto Foral legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas para movilidad tendrán la consideración de rentas exentas.

Base 12. *Obligaciones de los centros de adscripción.*

1. Obligaciones de carácter general:

a) De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las universidades a las que se adscriban beneficiarios de subvenciones de la presente convocatoria, que se abonan a través de ellas, asumirán la condición de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas.

b) A efectos de lo establecido en la Ley de Subvenciones, no será necesaria la firma de un nuevo convenio de colaboración, extendiéndose a esta convocatoria de Movilidad predoctoral la aplicación del Convenio suscrito entre las partes para la convocatoria de Ayudas predoctorales.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos competentes del Gobierno de Navarra.

2. Obligaciones con respecto a los beneficiarios de las subvenciones de movilidad:

a) Realizar el pago de las subvenciones concedidas a los beneficiarios vinculados a la universidad de acuerdo con lo que se especifica en la convocatoria.

b) Facilitar la información y presentar las justificaciones y certificaciones requerida en la convocatoria.

c) Comprobar que se han destinado las subvenciones a la finalidad para la que fueron concedidas. Se entenderá que no han destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida cuando no se acredite la realización de la actividad formativa o investigadora objeto de la subvención de movilidad.

Base 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios a los que se otorguen subvenciones de movilidad tienen las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención a la actividad para la que se le concede y realizar la estancia, con la duración concedida, en la universidad de destino establecida.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de la subvención.

3. Comunicar a la universidad la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

4. Acreditar mediante certificación expedida por el centro de destino de la movilidad, el cumplimiento de las distintas etapas del proceso de formación y, en particular, la asistencia a las actividades lectivas y prácticas, así como la presentación a las pruebas y exámenes que correspondan a su programación académica, o realizar las actividades de investigación objeto

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45

de la estancia; y en el caso de matrícula en créditos, haber superado al menos el 75 % de los créditos para cuya realización haya obtenido la subvención.

5. Participar en los actos de promoción y fomento de la ciencia y la internacionalización organizados por el Servicio de Universidad para los que sea requerido. La no participación sin causa de fuerza mayor debidamente justificada será causa de incumplimiento con los efectos previstos en la base 16.

Base 14. ***Modificación, seguimiento, justificación y finalización.***

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las subvenciones de movilidad deberá ser autorizada por el Servicio de Universidad antes de su realización, previa solicitud y presentación de la documentación adicional que justifique la modificación. Las modificaciones que se soliciten no supondrán, en ningún caso, incremento de la cuantía de la subvención ni su aplicación a fines distintos para los que fue concedida.

2. El seguimiento de las subvenciones concedidas es competencia del Servicio de Universidad, que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones y comprobación de la aplicación de las subvenciones.

3. El Servicio de Universidad, podrá solicitar a los beneficiarios y a las universidades, la información complementaria que se considere necesaria para el seguimiento.

4. Los beneficiarios y las universidades como entidades colaboradoras, estarán sujetas a las actuaciones de control que lleven a cabo los organismos e instituciones facultadas para ello por la Ley Foral de Subvenciones.

5. Las universidades, en tanto entidades colaboradoras, deberán justificar el pago de las subvenciones a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Subvenciones.

6. Una vez concluida la estancia y en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a su regreso, los beneficiarios justificarán la realización de la misma. El formulario de justificación deberá presentarse por los becarios ante los órganos competentes de los centros de adscripción de las ayudas, con la siguiente documentación:

a) Certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.

b) Justificantes del gasto por desplazamiento desde el lugar de disfrute de la beca al centro receptor de la estancia y regreso.

c) Memoria descriptiva con una extensión máxima de 1.000 palabras, en la que figurará el visto bueno del director de la tesis. Dicha memoria irá encabezada por el título del proyecto de tesis.

7. En el plazo de un mes desde la presentación de la justificación de la estancia por el beneficiario, los centros de adscripción remitirán al Servicio de Universidad, a través de la ficha de las ayudas, toda la documentación aportada por el beneficiario, junto con un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la universidad en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados con cargo a la ayuda.

8. En caso de no llevarse a cabo la estancia en las condiciones que fue concedida o de no poderla justificar, el beneficiario está obligado a reintegrar la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del período concedido, el beneficiario deberá justificar las causas. Igualmente deberá reintegrar las cantidades percibidas en exceso sobre el coste real al viaje realizado, todo ello relacionado con la finalidad de la estancia.

9. A la vista de la documentación recibida la Comisión de Valoración elaborará un informe favorable o desfavorable y propondrá la resolución que corresponda sobre el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones y demás condiciones impuestas en la convocatoria, la liquidación económica que resulte y la finalización del procedimiento.

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45

Base 15. ***Incompatibilidades.***

Para tener en cuenta la compatibilidad o incompatibilidad de estas subvenciones de movilidad con la percepción de cualquier otra ayuda otorgada con la misma finalidad se aplicarán las siguientes reglas:

1. Siempre que el importe de la otra ayuda no supere el 65% de la ayuda de esta convocatoria se declarará la compatibilidad parcial de ambas ayudas. En este caso el importe de la ayuda del Gobierno de Navarra se minorará en la cantidad a percibir de la otra ayuda, de modo que el total a percibir por la persona beneficiaria no supere el 100% de la ayuda del Gobierno de Navarra.

2. En el caso de que el importe de la otra ayuda supere el 65% de la del Gobierno de Navarra se considerarán totalmente incompatibles debiendo optar por la percepción de una de ellas.

Base.16. ***Incumplimientos.***

1. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones y demás condiciones recogidas en la presente convocatoria implicará la pérdida de la ayuda concedida previa resolución dictada al efecto.

Lo anterior supondrá la obligación de reintegrar al Gobierno de Navarra las cantidades obtenidas como beneficiario por tal concepto, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan. En su caso, el importe de la devolución que proceda se incrementará con el interés legal por el periodo que medie entre el cobro de la ayuda y la fecha de su reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a efectos legales.

2. Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los que se indican a continuación:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científicos y técnicos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico-técnico, será causa de reintegro total de la subvención, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

c) La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de ejecución de la estancia, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

3. Si para el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso en concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención o de ocultación de circunstancias que hayan determinado la concesión, se procederá a anular la resolución de concesión y acordar su reintegro según el procedimiento previsto en la Ley Foral de Subvenciones.

Base 17. ***Régimen jurídico.***

La Convocatoria regulada en la presente Resolución se regirá así mismo por lo dispuesto en:

1. Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

2. Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

5. Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre obtención y homologación de títulos universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, y por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

6. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

7. El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Base 18. *Recursos.*

1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45

ANEXO I

TABLA DE COEFICIENTES DE CORRECCIÓN POR PAÍSES

Para los países en los que no se indica el coeficiente de corrección, la Comisión de Selección decidirá el porcentaje a aplicar en cada caso.

País (*)	Coeficiente de corrección (%)
Albania (AL)	68,45
Alemania (DE)	101,68
Angola (AO)	134,28
Arabia Saudita (SA)	84,70
Argelia (DZ)	77,57
Argentina (AR)	68,76
Armenia (AM)	79,04
Australia (AU)	109,43
Austria (AT)	111.84
Azerbaiyán (AZ)	92,56
Bangladés (BD)	64,05
Barbados (BB)	117,92
Bélgica (BE)	104.82
Belice (BZ)	80,71
Benin (BJ)	101,68
Bermudas (BM)	158,81
Bielorrusia (BY)	62,37
Bolivia (BO)	70,75
Bosnia Herzegovina (BA)	72,33
Botswana (BW)	54,19
Brasil (BR)	102,62
Bulgaria (BG)	64.99
Burkina Faso (BF)	101,26
Burundi (BI)	77,78
Cabo Verde (CV)	75,16
Camboya (KH)	78,09
Camerún (CM)	100,63
Canadá (CA)	92,03
Chad (TD)	123,48
Chile (CL)	61,74
China (CN)	96,12
Chipre (CY)	86,58
Colombia (CO)	81,86
Comoras (KM)	72,43
Corea (KR)	102,31
Costa de Marfil (CI)	103,04
Costa Rica (CR)	86,06
Croacia (HR)	87,95
Cuba (CU)	82,39

País (*)	Coeficiente de corrección (%)
Dinamarca (DK)	141,51
Ecuador (EC)	79,14
Egipto (EG)	60,69
El Salvador (SV)	72,96
Emiratos Árabes Unidos (AE)	95,91
Eritrea (ER)	103,67
Eslovaquia (SK)	84,28
Eslovenia (SI)	90,25
España (ES)	100,00
Estados Unidos (US)	103,88
Estonia (EE)	83,23
Etiopía (ET)	89,20
Filipinas (PH)	76,94
Finlandia (FI)	126,62
Fiyi (FJ)	71,38
Francia (FR)	121,28
Gabón (GA)	113,00
Gambia (GM)	72,33
Georgia (GE)	78,93
Ghana (GH)	67,19
Grecia (EL)	92,98
Guatemala (GT)	86,58
Guinea (GN)	77,25
Guinea Bissau (GW)	101,26
Guyana (GY)	65,20
Haití (HT)	99,16
Holanda (NL)	113,10
Honduras (HN)	76,94
Hong Kong (HK)	105,24
Hungría (HU)	81,13
India (IN)	66,46
Indonesia (ID)	73,17
Irlanda (IE)	121,17
Islandia (IS)	120,86
Islas Feroe (FO)	141,51
Islas Salomón (SB)	112,58
Israel (IL)	111,22
Italia (IT)	109,43
Jamaica (JM)	96,44

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45

País (*)	Coeficiente de corrección (%)
Japón (JP)	110,59
Jordania (JO)	90,67
Kazajistán (KZ)	85,85
Kenia (KE)	85,43
Kirguistán (KG)	84,17
Kosovo (XK)	68,66
Lesoto (LS)	50,63
Letonia (LV)	81,45
Líbano (LB)	90,46
Liberia (LR)	116,46
Libia (LY)	60,38
Liechtenstein (LI)	127,04
Lituania (LT)	76,00
Luxemburgo (LU)	104,82
Macedonia (MK)	62,89
Madagascar (MG)	90,15
Malasia (MY)	72,12
Malawi (MW)	71,28
Mali (ML)	98,95
Malta (MT)	88,47
Marruecos (MA)	79,04
Mauricio (MU)	77,99
Mauritania (MR)	65,51
México (MX)	70,34
Moldavia (MD)	65,00
Montenegro (ME)	67,92
Mozambique (MZ)	74,95
Myanmar (MM)	68,66
Namibia (NA)	64,36
Nepal (NP)	80,71
Nicaragua (NI)	59,22
Níger (NE)	88,89
Nigeria (NG)	97,06
Noruega (NO)	136,90
Nueva Caledonia (NC)	122,85
Nueva Zelanda (NZ)	104,19
Pakistán (PK)	54,40
Palestina (PS)	116,14
Panamá (PA)	66,25
Papúa Nueva Guinea (PG)	106,39
Paraguay (PY)	72,33
Perú (PE)	84,07
Polonia (PL)	79,14
Portugal (PT)	88,26
Reino Unido (UK)	146,54

País (*)	Coeficiente de corrección (%)
República Centroafricana (CF)	113,84
República Checa (CZ)	85,72
República del Congo (CG)	126,42
República Democrática del Congo (CD)	144,03
República Democrática Popular Lao (LA)	93,50
República Dominicana (DO)	65,93
Ruanda (RW)	86,48
Rumanía (RO)	72,12
Rusia (RU)	110,48
Samoa (WS)	87,00
Senegal (SN)	99,27
Serbia (RS)	70,55
Sierra Leona (SL)	111,95
Singapur (SG)	118,45
Siria (SY)	80,92
Sri Lanka (LK)	73,27
Suazilandia (SZ)	56,08
Sudáfrica (ZA)	53,25
Sudán (SD)	104,51
Suecia (SE)	127,67
Suiza (CH)	127,04
Surinam (SR)	58,70
Tailandia (TH)	75,05
Taiwán (TW)	86,69
Tanzania (TZ)	68,55
Tayikistán (TJ)	65,20
Timor Oriental (TL)	93,71
Togo (TG)	88,47
Tonga (TO)	89,10
Trinidad y Tobago (TT)	84,91
Túnez (TN)	70,75
Turkmenistán (TM)	66,46
Turquía (TR)	86,06
Ucrania (UA)	74,21
Uganda (UG)	73,90
Uruguay (UY)	88,36
Uzbekistán (UZ)	69,71
Vanuatu (VU)	113,21
Venezuela (VE)	94,55
Vietnam (VN)	55,87
Yémen (YE)	85,01
Yibuti (DJ)	90,67
Zambia (ZM)	81,13
Zimbabue (ZW)	96,23

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45

CSV: **59494D8F7B325347**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-06 11:01:45

(*) *Códigos ISO 3166 alpha-2*, excepto para Grecia y Reino Unido que se utilizan EL y UK en vez de GR y GB respectivamente.